

PROYECTO DE RECOMENDACIÓN DE ICCAT SOBRE LOS REQUISITOS DE COMUNICACIÓN RELACIONADOS CON ARTES DE PESCA ABANDONADOS, PERDIDOS O DESCARTADOS DE ALGÚN OTRO MODO (Una propuesta nueva)

Presentado por Noruega

RECORDANDO que la meta 1 del objetivo 14 del desarrollo sostenible de Naciones Unidas exhorta a los Estados a prevenir y reducir significativamente la contaminación marina de todo tipo;

TENIENDO EN CUENTA que los artes de pesca abandonados, perdidos o descartados de algún otro modo constituyen una parte importante de la contaminación marina;

RECONOCIENDO que la pesca fantasma realizada por artes de pesca abandonados, perdidos o descartados de algún otro modo supone una explotación oculta de los recursos marinos que se traduce en la mortalidad no deseada de vida marina;

CONSCIENTE de que la recuperación de artes de pesca abandonados, perdidos o descartados de algún otro modo contribuirá a reducir la contaminación marina;

CONVENCIDA de que la industria pesquera puede contribuir significativamente a reducir el número de artes de pesca abandonados, perdidos o descartados de algún otro modo;

CONSTATANDO la Recomendación 03-12 sobre el mercado de artes pesca y la Recomendación 16-01 sobre la comunicación de información sobre dispositivos de concentración de peces;

CONSCIENTE de la necesidad de una obligación para los pescadores no solo de marcar los artes de pesca, sino también de comunicar cuando se pierden, abandonan o descartan de otro modo, así como de intentar recuperar los artes de pesca;

CONSCIENTE también de que recuperar los artes de pesca descartados, abandonadas o perdidos sin conocer su posición supone un reto;

RECONOCIENDO que para evitar la pesca fantasma, deben realizarse esfuerzos para recuperar los artes pesca abandonados, perdidos o descartados de algún otro modo;

**LA COMISIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLANTICO (ICCAT)
RECOMIENDA LO SIGUIENTE:**

1. Cada CPC se asegurará de que se prohíbe a sus buques de pesca autorizados a pescar especies gestionadas por ICCAT en la zona del Convenio abandonar o descartar artes de pesca.
2. Cada CPC se asegurará de que:
 - a) los buques que pescan en la zona del Convenio de ICCAT, autorizados a enarbolar su pabellón, llevan a bordo un equipo para recuperar los artes perdidos;
 - b) el patrón de buque que haya perdido el arte de pesca o parte de él realiza todos los intentos razonables para recuperarlo lo antes posible y
 - c) ningún patrón abandona de forma deliberada el arte de pesca, excepto por razones de seguridad.
3. Si el arte de pesca perdido no puede recuperarse, el patrón del buque notificará a la CPC del Estado del pabellón la siguiente información en un plazo de 24 horas:
 - a) el nombre e indicativo de radio del buque.

- b) el tipo de arte perdido;
 - c) la cantidad de arte perdido;
 - d) el momento en el que se perdió el arte;
 - e) la posición en la que se perdió el arte y
 - f) las medidas tomadas por el buque para recuperar el arte perdido
4. Tras la recuperación del arte perdido, el patrón del buque notificará a la CPC del Estado del pabellón lo siguiente en un plazo de 24 horas:
- a) el nombre e indicativo de radio del buque que ha recuperado el arte;
 - b) el nombre e indicativo de radio del buque que ha perdido el arte (si se conoce);
 - c) el tipo de arte recuperado;
 - d) la cantidad de arte recuperado;
 - e) el momento en que se recuperó el arte;
 - f) la posición en la que se recuperó el arte.
5. La CPC del pabellón notificará sin demora al Secretario ejecutivo la información mencionada en los párrafos 3 y 4. También se incluirá un resumen de esta información en el Informe anual de las CPC a ICCAT.
6. El Secretario ejecutivo publicará sin demora la información facilitada por las CPC en la página web de ICCAT.